

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	157976
Número de orden de compra a modificar:	49859

Entidad compradora:	Ministerio de Transporte
Nombre del solicitante:	Adriana Patricia Muñoz Clavijo
Proveedor:	VANEGAS VALLEJO INVERSORES S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Dotaciones de Vestuario III

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2020-07-31 09:33:42

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2020-08-04	2020-09-04

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
48690	CDP 44020	CDP-44020	CDP	44020

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

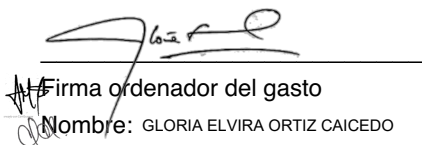
1	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Dama - Sastre formal de dos piezas para dama: chaqueta y falda o pantalón (Opción Uno).	68.0	Unidad	140483.92	CDP-44020	9552906.56
2	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Dama - Blusa formal manga larga para dama.	68.0	Unidad	29256.00	CDP-44020	1989408.00
3	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Dama - Sastre formal de dos piezas para dama: chaqueta y falda o pantalón (Opción Dos).	39.0	Unidad	108120.00	CDP-44020	4216680.00
4	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Dama - Blusa formal manga corta para dama.	39.0	Unidad	28916.80	CDP-44020	1127755.20
5	dtv03--IVA	1.0	Unidad	3208482.45	CDP-44020	3208482.45

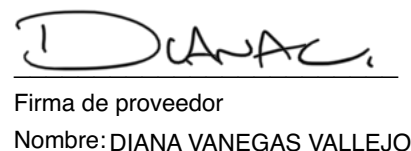
Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

Teniendo en cuenta que la solicitud del proveedor, se soporta en el aislamiento preventivo obligatorio ordenado por la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuyos períodos de restricción por localidad suman un plazo total de aproximadamente un (1) mes, y además considerando la necesidad urgente para la entidad de contar con la primera dotación de ley (ropa dama) para las servidoras públicas del ministerio, la supervisión aprobará parcialmente dicha solicitud. En este orden de ideas, esta supervisión considera necesario suspender la orden de compra por el término de un (1) mes, contado a partir del 1° de agosto de 2020, reanudando su ejecución el 1° de septiembre de 2020 y, adicionalmente, establecer como nueva fecha de vencimiento de la orden de compra el 4 de septiembre de 2020.


Firma ordenador del gasto
Nombre: GLORIA ELVIRA ORTIZ CAICEDO


Firma de proveedor
Nombre: DIANA VANEGAS VALLEJO

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SEDE CENTRAL MT - BOGOTÁ D.C.

ACTA DE SUSPENSIÓN y MODIFICACIÓN No. 2 A LA ORDEN DE COMPRA 49859 (NUMERACION INTERNA 369 DE 2020), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y VANEGAS VALLEJO INVERSORES S.A.S.

Entre los suscritos: GLORIA ELVIRA ORTIZ CAICEDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.808.162 de Bogotá D.C., en su condición de Secretaria General del Ministerio, nombrada mediante el Decreto 1565 del 14 de agosto de 2018 y posesionada según consta en el acta número 0098 del 15 de agosto de 2018, quien obra en nombre y representación del MINISTERIO DE TRANSPORTE con NIT 899.999.055.4, facultada al respecto por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la Ley 489 de 1998, el Decreto 087 del 17 de enero de 2011 y la Resolución número 0002492 del 12 de julio de 2017, modificada por la Resolución 333 del 6 de febrero de 2018, RAQUEL GUTIERREZ ROA identificada con cédula de ciudadanía No. 20904196, supervisora del contrato, quienes en adelante se denominarán MINISTERIO, por una parte, y por la otra, DIANA VANEGAS VALLEJO identificada con cédula de ciudadanía No. 52718149 en calidad de Representante Legal de la sociedad VANEGAS VALLEJO INVERSORES S.A.S. identificada con NIT 900962929-9, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente suspensión y modificación a la Orden de Compra 49859 (Numeración Interna 369 de 2020) previo las siguientes consideraciones: 1) Que el día 4 de junio de 2020 el Ministerio emitió la Orden de Compra 49859 (Numeración Interna 369 de 2020), cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN DE LA PRIMERA DOTACIÓN DE LEY (ROPA DAMA) PARA LAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE NIVEL NACIONAL”. 2) Que según lo establecido en la Orden de Compra la fecha de vencimiento es el día 4 de agosto de 2020. 3) Que el valor pactado en la orden de compra fue por VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$20.584.453,59) M/CTE. 4) Que el día 13 de julio de 2020 se realizó la primera modificación a la orden de compra, en el sentido de reducir las cantidades y el valor del contrato, estableciéndose por VEINTE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$20.095.232,21) M/CTE. 5) Que mediante memorando 20203480049923 del 24 de julio de 2020 la supervisora solicitó la suspensión y modificación de la Orden de Compra 49859 (Numeración Interna 369 de 2020), remitiendo el correspondiente formato de solicitud, en los términos detallados en dicho documento, lo cual justifica en lo siguiente: “(...) El Ministerio de Transporte el día 4 de junio de 2020 emitió la orden de compra No. 49859 (numeración interna 369 de 2020), para adquirir la primera dotación de ley (ropa dama) para las servidoras públicas del Ministerio de Transporte Nivel Nacional, estableciendo como fecha de vencimiento de la orden de compra el día 4 de agosto de 2020. Mediante oficio del 14 de julio de 2020 la Representante Legal de Vanegas Vallejo Inversores S.A.S solicita: (...) Yo, DIANA VANEGAS VALLEJO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.718.149 expedida en Bogotá, en mi calidad de Representante Legal de VANEGAS VALLEJO INVERSORES S.A.S, con NIT 900.962.929, y dando cumplimiento al Decreto 169 de 2020 el cual entrega los nuevos lineamientos del aislamiento preventivo obligatorio, manifiesto la imposibilidad de cumplir con las entregas programadas dentro de los plazos estipulados en el acuerdo marco de precios, ya que los dos primeros cierres programados entre el 13 de julio de 2020 y el 6 de agosto de 2020 en las localidades de San Cristóbal, Bosa y Tunjuelito afectan el desplazamiento de nuestro personal operativo, y durante el tercer cierre del 31 de julio al 14 de agosto de 2020 en la localidad de Barrios Unidos nuestra empresa se verá obligada a

BOGOTÁ

Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera – www.mintransporte.gov.co

Sistema Gestion de Calidad Certificado

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SEDE CENTRAL MT - BOGOTÁ D.C.

ACTA DE SUSPENSIÓN y MODIFICACIÓN No. 2 A LA ORDEN DE COMPRA 49859 (NUMERACION INTERNA 369 DE 2020), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y VANEGAS VALLEJO INVERSORES S.A.S.

cerrar sus instalaciones. Por lo tanto agradezco a la entidad contemplar la suspensión de nuestras operaciones productivas hasta el día 26 de agosto del presente año, día en el cual retomáramos nuestra producción una vez superada la cuarentena obligatoria por sectores y de igual forma se modifique la fecha de vencimiento de la orden de compra para el día 19 de octubre de 2020. (...)” La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, estableció los lineamientos respecto de los eventos de cotización y órdenes de compra durante el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional señalando: “(...) La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente informa que las entidades compradoras podrán suspender la ejecución de las órdenes de compra vigentes, durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, siempre y cuando la suspensión aplique para la orden de compra en su totalidad, previa validación de las necesidades del servicio. (...)” En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo manifestado por el proveedor, la Alcaldía de Bogotá expidió el Decreto No. 169 del 12 de julio de 2020 “Por medio del cual se imparten órdenes para dar cumplimiento a la medida de aislamiento preventivo obligatorio y se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en las diferentes localidades del Distrito Capital”, en donde limitó totalmente la libre circulación de vehículos y personas como también su salida a cualquier otra en las fechas y horas allí dispuestas, en las siguientes localidades: -Chapinero, los Mártires, San Cristóbal, Tunjuelito, Rafael Uribe Uribe, -ciudad Bolívar, Santa Fe y Usme: Del 13 de julio al 26 de julio de 2020 - Bosa, Antonio Nariño, Kennedy, Puente Aranda y Fontibón: Del 23 de julio al 6 de agosto de 2020 - Suba, Engativá y Barrios Unidos: Del 31 de julio al 14 de agosto de 2020. Teniendo en cuenta que la solicitud del proveedor, se soporta en el aislamiento preventivo obligatorio ordenado por la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuyos periodos de restricción por localidad suman un plazo total de aproximadamente un (1) mes, y además considerando la necesidad urgente para la entidad de contar con la primera dotación de ley (ropa dama) para las servidoras públicas del ministerio, la supervisión aprobará parcialmente dicha solicitud. En este orden de ideas, esta supervisión considera necesario suspender la orden de compra por el término de un (1) mes, contado a partir del 1º de agosto de 2020, reanudando su ejecución el 1º de septiembre de 2020 y, adicionalmente, establecer como nueva fecha de vencimiento de la orden de compra el 4 de septiembre de 2020 (...). 6) Que en consecuencia hemos convenido suscribir la presente suspensión del plazo de ejecución de la orden de compra No. 49859 (numeración interna 369 de 2020) así: CLÁUSULA PRIMERA.- SUSPENSIÓN. Suspender por mutuo acuerdo el plazo de ejecución de la orden de compra No. 49859 (numeración interna 369 de 2020), por un (1) mes a partir del 1º de agosto hasta el 31 de agosto de 2020. CLÁUSULA SEGUNDA. REANUDACIÓN: Como consecuencia de lo anterior, el plazo de ejecución de la orden de compra se reanudará a partir del 1º de septiembre de 2020. CLÁUSULA TERCERA. MODIFICACIÓN: Modificar la fecha de vencimiento de la orden compra, el cual será el 4 de septiembre de 2020. CLÁUSULA CUARTA. COMPENSACIONES: El contratista renuncia a solicitar compensaciones o pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión. CLÁUSULA QUINTA. MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá entregar en el Grupo Contratos el original del certificado de modificación de las garantías constituidas, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha prevista para la

BOGOTÁ

Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera – www.mintransporte.gov.co

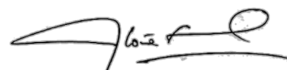
Sistema Gestion de Calidad Certificado

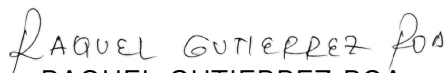
MINISTERIO DE TRANSPORTE
SEDE CENTRAL MT - BOGOTA D.C.

ACTA DE SUSPENSIÓN y MODIFICACIÓN No. 2 A LA ORDEN DE COMPRA 49859 (NUMERACION INTERNA 369 DE 2020), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y VANEGAS VALLEJO INVERSORES S.A.S.

reanudación del contrato. CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente acta, se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D. C. el 31 de julio de 2020

EL MINISTERIO:


GLORIA ELVIRA ORTIZ CAICEDO
Secretaría General


RAQUEL GUTIERREZ ROA
Supervisora del Contrato

LA CONTRATISTA:


DIANA VANEGAS VALLEJO
Representante Legal

Elaboró: CLAUDIA SUSANA MORALES GÓMEZ 
Revisó: Adriana Patricia Muñoz Clavijo/Coordinadora Grupo Contratos 
Revisó: Secretaría General

BOGOTA

Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera – www.mintransporte.gov.co

Sistema Gestion de Calidad Certificado